

PA A/SER-0109512023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP, se procede a dar la debida contestación a la aclaración formulada por:

-Grupo Empresarial Electromédico.

CUESTIÓN PLANTEADA:

“En el ámbito del expediente PA A/SER-010951/2023 de contratación del Servicio de mantenimiento general en el Hospital Universitario Santa Cristina, deseamos plantear la siguiente cuestión:

En el apartado 3.2 del PPT publicado, se indica "En la actualidad la gestión del servicio de mantenimiento en el hospital se realiza con PRISMA IV, siendo las licencias de dicho programa propiedad de la empresa mantenedora. El hospital demanda la continuidad de uso de dicho programa durante la prestación del servicio objeto del presente pliego...". Entendemos de este párrafo que lo que se pretende es conservar toda la información que actualmente se encuentra en dicho GMAO, por lo que necesitamos que nos confirmen que también es posible implantar otro GMAO diferente al que es propiedad de la actual adjudicataria (PRISMA), siempre y cuando la futura adjudicataria se haga cargo de la importación de toda la información necesaria al nuevo GMAO, propuesto por el adjudicatario, y cumpliendo el resto de requisitos exigidos en el presente PPT”.

ACLARACIÓN:

- El GMAO será el PRISMA IV, o similar, es decir, con prestaciones similares, al menos los módulos indicados, comercial y abierto, y no desarrollado por una de las empresas licitadoras.

Fdo.: Eduardo Castañeda

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA GONZALEZ JOSE DOMINGO
Fecha: 2024 02 07 12:27